



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00050-00
DEMANDANTE: William Urrea Rojas
DEMANDADO: Superintendencia de Sociedades

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 23 de enero de 2019 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. Decisión contra la que se impetró recurso de apelación.

Mediante providencia del 23 de junio de 2022, la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia del 23 de enero de 2019, por el Juzgado Sesenta y uno Administrativo de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONDENAR a la parte demandante, a pagar a favor de la demandada, por agencias en derecho en esta instancia, la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, como quiera que ya se entregaron copias auténticas, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2014-00388-00
DEMANDANTE: Laura Julia Ariza y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea y otros

JUEZA

S.R.



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 11 de octubre de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 31 del 12 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55b2aa8dfc7c7dce051caf4ebc6e896cdc41da00a6040ba1dda43182dd10fd9**

Documento generado en 11/10/2022 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>